Andres Roacoste — Julio de Viuanco

Juº de Camora Paredes — Carlos Mendiazgo

Cavildo

La villa del Macarron en veinte y dos dias del mes de Julio mill y seis y treinta años los señores villa se juntaron a cavildo y ayuntamiento en las salas de sus casas de ayuntamiento como lo tienen de usso y costumbre de se juntar para tratar las cosas convenientes al servicio de su Magestad y bien publico son las aver[illegible] pastor de paredes y [illegible] Vizcaino alcaldes hordinarios de esta dicha villa = Andres de Viuanco Andres Garcia de Escovar Joan [illegible] Andres de Acosta el viejo Andres de Acosta el moço Joan [illegible] de Viuanco Joan de Camora paredes Rexidores los quales juntos y en nombre de villa trataron las cosas siguientes y luego de lo ayuntado

q. Jus avia a el Marques de Velez

Los señores villa dixeron que por quanto desde que estaua se fundo y pobla quia mas de setenta años los señores marqueses de Velez y Viuena su Magestad les hizo merced de las minas de alumbre y alma grande quia tenia con tal calidad condicion y obligacion y gravamen que desde de las puntas de calmegre fasta el alamino costa de la mar de esta dicha villa tuviesen a tres postas a tres soldados en cada una = y catorze cavallos y dos requeridores que estuviesen todas las noches por guardasen de la costa con que estuviera guardada estando sus vezinos y los pueblos circunvezinos = y para esto su Magestad fue servido de dar a esta villa una rreal cedula por la qual mandaba a los corregidores de la villa de Murcia si en ella no obuiese alguna parte de los dichos cavalleros y guardas por